



PLENO PROVINCIAL

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE MARZO DE 2019

(8).- 34.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 3/2019 DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

Se da cuenta por el Sr. Secretario del siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio Provincial y Especial de Cuentas, aprobado por mayoría:

“Por el Servicio de Gestión Presupuestaria se ha elaborado el expediente de modificación de créditos n.º 3/2019 en sus modalidades de créditos extraordinarios por importe catorce millones ciento once mil doscientos euros con treinta y cuatro céntimos (14.111.200,34€); suplementos de crédito por importe de diez millones cuatrocientos quince mil seiscientos sesenta euros con ochenta céntimos (10.415.660,80) y bajas por anulación por importe de ciento treinta y nueve mil seiscientos siete euros (139.607,00€) para que tras su dictamen por la Comisión de Hacienda y Patrimonio se eleve a aprobación por el Pleno Provincial.

RESULTANDO:

Primero.- Que el Servicio de Gestión Presupuestaria ha recibido propuestas para modificar el Presupuesto de Gastos por cuantía de 14.111.200,34€ relativas a gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los cuales no existe crédito.

Segundo.- Que el Servicio de Gestión Presupuestaria ha recibido propuestas para modificar el Presupuesto de Gastos por cuantía de 10.415.660,80€, relativas a gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los cuales el crédito resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación.

Tercero.- Que el Servicio de Gestión Presupuestaria ha recibido propuestas para modificar el Presupuesto de Gastos por cuantía de 139.607,00€, relativas a gastos que se disminuyen total o parcialmente en el crédito asignado a una o varias aplicaciones del Presupuesto.

Vista la legislación vigente y en concreto:

a) Respecto de los créditos extraordinarios el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con los artículos 34, 35, 36, 37 y 38 del



Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y Base 10 de las del Presupuesto General para el ejercicio actual.

b) Respecto de los suplementos de crédito el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con los artículos 34, 35, 36, 37 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y Base 10 de las del Presupuesto General para el ejercicio actual.

c) Respecto de las bajas por anulación los artículos 49, 50 y 51 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y Base 15 del Presupuesto General para el ejercicio actual.

CONSIDERANDO:

Primero.- Que los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito y éste se financia con bajas por anulación y remanente líquido de tesorería.

	GASTOS	
Créditos extraordinarios		14.111.200,34
<u>Total Gastos</u>		<u>14.111.200,34</u>
	FINANCIACIÓN	
Bajas por anulación		139.607,00
Remanente líquido de tesorería.		13.971.593,34
<u>Total Financiación</u>		<u>14.111.200,34</u>
	<u>NIVELADO</u>	

Segundo.- Que los suplementos de crédito son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación y éste se financia con remanente de tesorería.

	GASTOS	
Suplemento de crédito		10.415.660,80
<u>Total Gastos</u>		<u>10.415.660,80</u>
	FINANCIACIÓN	
Remanente líquido de tesorería.		10.415.660,80
<u>Total Financiación</u>		<u>10.415.660,80</u>
	<u>NIVELADO</u>	



Tercero.- Que la baja por anulación es la modificación del Presupuesto de gastos que supone una disminución total o parcial en el crédito asignado a una aplicación del Presupuesto de Gastos, considerándose reducible o anulable sin perturbación del respectivo servicio.

REALIZACIÓN DE LAS BAJAS

Bajas por anulación	139.607,00
Total Bajas	139.607,00

AFECTACIÓN DE LAS BAJAS

Créditos extraordinarios	139.607,00
Total Afectación	139.607,00

NIVELADO

Cuarto.- Que como consecuencia de estas Modificaciones se presenta el siguiente resumen por capítulos:

CAPÍTULOS DE GASTOS	MC	MC/
I	29.200,00	0,00
II	290.336,80	0,00
III	0,00	0,00
IV	349.867,00	69.803,50
V	0,00	0,00
VI	23.314.614,34	0,00
VII	1.534.803,50	69.803,50
VIII	8.039,00	0,00
IX	0,00	0,00
TOTAL GASTOS	24.526.861,14	139.607,00

CAPÍTULOS DE INGRESOS	MP-I/	MP-I
I	0,00	0,00
II	0,00	0,00
III	0,00	0,00
IV	0,00	0,00
V	0,00	0,00
VI	0,00	0,00
VII	0,00	0,00
VIII	0,00	24.387.254,14
IX	0,00	0,00
TOTAL INGRESOS	0,00	24.387.254,14

TOTAL EXPEDIENTES	24.526.861,14	24.526.861,14
--------------------------	----------------------	----------------------



- ✓ Vista la Memoria justificativa que acompaña al expediente, de fecha 18 de marzo de 2019, que recoge la necesidad de la medida que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, donde se acredita:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiente del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, en caso de suplemento de crédito.

c) Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquellos tengan carácter finalista.

- ✓ Visto el informe del Interventor n.º 94/2019, de 19 de marzo.

Y en consideración a todo lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 82.2 y 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en los artículos 57 y 61 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Salamanca, la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, por mayoría, con los votos a favor de los siete Diputados del Grupo Popular y la abstención de los cuatro Diputados del Grupo Socialista, del Diputado del Grupo Ciudadanos y del Diputado del Grupo Ganemos Salamanca, propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Que se apruebe provisionalmente el expediente de modificación de créditos n.º 3/2019 en sus modalidades de créditos extraordinarios por importe catorce millones ciento once mil doscientos euros con treinta y cuatro céntimos (14.111.200,34€); suplementos de crédito por importe de diez millones cuatrocientos quince mil seiscientos sesenta euros con ochenta céntimos (10.415.660,80) y bajas por anulación por importe de ciento treinta y nueve mil seiscientos siete euros (139.607,00€).

Segundo.- Que se exponga al público por el plazo de quince días el expediente de Modificación de créditos n.º 3/2019, transcurridos los cuales, y sin que se hayan producido reclamaciones, darlo por definitivamente aprobado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tercero.- Que, una vez aprobado definitivamente, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia, remitiendo copia del expediente de modificación a los órganos de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 169.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.”



Diputación
de Salamanca

Presidencia

Secretaría General

Tras el debate, el dictamen que antecede fue aprobado por mayoría, con los votos a favor de los trece Diputados del Grupo Popular, con los votos en contra de los dos Diputados del Grupo Ciudadanos y uno del Grupo Ganemos Salamanca y con la abstención de los nueve Diputados del Grupo Socialista.

De su acuerdo,

EL SECRETARIO GENERAL,

